



Poder Legislativo
Corrientes

L E Y N° 6694 .

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1º. ADHIÉRESE la Provincia de Corrientes al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), creado por la Ley N° 27.742 “De bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos”, Título VII, artículos 164 al 228.

ARTÍCULO 2º. EL Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Pedro Gerardo CASSANI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Dra. Evelyn KARSTEN
Secretaria
Honorable Cámara de Diputados



Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado